PRORROGA No. 03 AL CONTRATO No. MSN SA 08 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y CARLOS ENRIQUE QUINTERO LIZARAZO

Entre **EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE**, identificada con el NIT. No. 800.050.791-3, Representado Legalmente por CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE, con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se llamará E*L MUNICIPIO*, po*r una parte, y por la otra* **CARLOS ENRIQUE QUINTERO LIZARAZO** con identificado con cédula de ciudadanía 79430770 de Bogotá.., quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido realizar PRÓRROGA No. 03 al Contrato MSN SA 08 DE 2025, celebrado el pasado veintitrés (23) de septiembre de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 23 de septiembre de 2025, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron un Contrato de obra con REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CARRERA SEGUNDA ENTRE LAS CALLES 1RA Y 4TA Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y PASOS DE DRENAJE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE **SEGUNDA:** Que, en virtud de dicho contrato, las partes acordaron realizar sus respectivas obligaciones con el fin de cumplir el objeto del Contrato de obra. **TERCERA:** La supervisión evidenció la necesidad de prorrogar el contrato debido a las intensas precipitaciones presentadas durante la ejecución del proyecto, las cuales dificultaron el desarrollo normal de las actividades constructivas, especialmente las relacionadas con la construcción de los tanques de almacenamiento en la vereda Centro, sector Sativaviejo, así como la ejecución de tres alcantarillas. Estas circunstancias afectaron el cronograma inicialmente previsto, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual para culminar las actividades pendientes. lo cual también ha impactado la ejecución en los tiempos inicialmente previstos. **CUARTA:** Por lo anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el Contrato de Obra No. **MSN SA 08 DE 2025,** por el término de sesenta (60) días, contados a partir del 22 de julio de 2026. **QUINTA:** Que, de acuerdo con lo anterior, las CLÁUSULAS quedaran así: **PRIMERO:** Modificar la Cláusula Sexta, la cual quedara así: **CLÁUSULA**

SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) MESES Y DOS (02) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el nuevo plazo contractual, requisito indispensable para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en este documento.

En constancia se firma, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE
CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA
CARLOS ENRIQUE QUINTERO LIZARAZO
Contratista

CESAR ARNALDO OROZCO AVILA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUTURA

Proyectó: Cesar Arnaldo Orozco Ávila – secretario De Planeación E Infraestructura
Revisó: Andrea Medina Casas – Asesor Contractual Externo
Aprobó: Cesar Danilo Medina Manrique – alcalde Municipal